



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **757** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 7886295, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD** Código **237** Grado **006**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 2020 al 17 de septiembre de 2021, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina septiembre de 2021.
2. Que mediante oficio GOBOL-22-025722 de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el funcionario **EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO**, y previo vistió bueno del doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO** en calidad de jefe inmediato del funcionario, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 18 de septiembre de 2020 al 17 de septiembre de 2021, a partir del 8 de julio de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia .

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **757** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 7886295, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD** Código **237** Grado **006**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2020 al 17 de septiembre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase a la señor **EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia .

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 8 de julio de 2022 al 29 de julio de 2022.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 01 de agosto de 2022 al 04 de agosto de 2022 de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 05 de agosto de 2022.

ARTICULO TERCERO: La señora **MONICA PATRICIA GUARDO ROA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.694.539, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007** asumirá las funciones del señor **EDWIN RAMON HERRERA GUERRERO**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

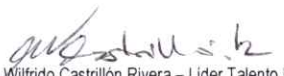
ARTICULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

15 JUN. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental


Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública 